

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO 2016.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos provenientes de las aportaciones federales mediante el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios en el año 2016.

SEGUNDO. El monto de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios para el Estado de Hidalgo asciende a la cantidad de \$ 1,464,657,071 (UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y UN PESOS M.N.).

TERCERO. Las aportaciones de este fondo se destinarán prioritariamente al cumplimiento de empréstitos y obligaciones financieras debidamente documentadas, con instituciones de este tipo y a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Dentro de las obligaciones financieras destacan:

- I. El pago de deuda pública;
- II. El pago de derechos y aprovechamientos por concepto consumo de agua y servicio de cloración de agua potable, descargas de aguas residuales; y
- III. La modernización de los sistemas de recaudación locales.

Dentro de las necesidades vinculadas con la seguridad pública destacan:

- I. Equipamiento y capacitación; y
- II. Contratación de nuevos elementos y dispositivos de seguridad.

En el caso de que aún quedaran recursos disponibles habiendo atendido las prioridades del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, el remanente deberá destinarse en primera instancia a la terminación de obras, y posteriormente a la construcción de nuevas obras de impacto en la infraestructura social básica.

En caso de incumplimiento en el pago de obligaciones por concepto de obligaciones de agua y energía eléctrica por un periodo mayor a 3 meses, el Gobierno del Estado podrá efectuar la retención de recursos de este fondo y procederá a dar cumplimiento de manera directa al pago de estas obligaciones.

CUARTO. Los componentes para el cálculo de la fórmula son los siguientes:

$$\text{FORTAMUN}_{i,2016} = \text{FORTAMUNDF}_{2016} * \text{CP}_{i,2016}$$

Donde:

FORTAMUN_{i-2016} = Son los recursos del Fondo Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios para el municipio i en el año 2016.

FORTAMUNDF₂₀₁₆ = Es el total de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que le corresponden al Estado de Hidalgo en al año 2016.

CP_{i-2016} = Es el coeficiente de población del municipio i calculado para el año 2016.

Municipio	Población	Factor
Acatlán	20,077	0.7534
Acaxochitlán	40,583	1.5228
Actopan	54,299	2.0375
Agua Blanca de Iturbide	8,994	0.3375
Ajacuba	17,055	0.6400
Alfajayucan	18,879	0.7084
Almoloya	11,294	0.4238
Apan	42,563	1.5971
El Arenal	17,374	0.6519
Atitalaquia	26,904	1.0095
Atlapexco	19,452	0.7299
Atotonilco El Grande	26,940	1.0109
Atotonilco de Tula	31,078	1.1661
Calnali	16,962	0.6365
Cardonal	18,427	0.6914
Cuautepec de Hinojosa	54,500	2.0450
Chapantongo	12,271	0.4604
Chapulhuacán	22,402	0.8406
Chilcuautla	17,436	0.6543
Eloxochitlán	2,800	0.1051
Emiliano Zapata	13,357	0.5012
Epazoyucan	13,830	0.5189
Francisco I. Madero	33,901	1.2721
Huasca de Ocampo	17,182	0.6447
Huautla	22,621	0.8488
Huazalingo	12,779	0.4795

Huehuetla	23,563	0.8842
Huejutla de Reyes	122,905	4.6118
Huichapan	44,253	1.6605
Ixmiquilpan	86,363	3.2406
Jacala de Ledezma	12,804	0.4804
Jaltocán	10,933	0.4102
Juárez Hidalgo	3,193	0.1198
Lolotla	9,843	0.3693
Metepec	11,429	0.4289
San Agustin Metzquitlán	9,364	0.3514
Metztitlán	21,623	0.8114
Mineral del Chico	7,980	0.2994
Mineral del Monte	13,864	0.5202
La Misión	10,452	0.3922
Mixquiahuala de Juárez	42,834	1.6073
Molango de Escamilla	11,209	0.4206
Nicolás Flores	6,614	0.2482
Nopala de Villagrán	15,666	0.5878
Omitlán de Juárez	8,963	0.3363
San Felipe Orizatlán	39,181	1.4702
Pacula	5,049	0.1895
Pachuca de Soto	267,862	10.0510
Pisaflores	18,244	0.6846
Progreso de Obregón	22,217	0.8337
Mineral de la Reforma	127,404	4.7806
San Agustin Tlaxiaca	32,057	1.2029
San Bartolo Tutotepec	18,137	0.6806
San Salvador	32,773	1.2297
Santiago de Anaya	16,014	0.6009
Santiago de Tulantepec de LG	33,495	1.2568
Singuilucan	14,851	0.5573
Tasquillo	16,865	0.6328
Tecoautla	35,067	1.3158
Tenango de Doria	17,206	0.6456
Tepeapulco	51,664	1.9386
Tepehuacán de Guerrero	29,125	1.0929
Tepeji del Rio de Ocampo	80,612	3.0248

Tepetitlán	9,940	0.3730
Tetepango	11,112	0.4170
Villa de Tezontepec	11,654	0.4373
Tezontepec de Aldama	48,025	1.8021
Tianguistengo	14,037	0.5267
Tizayuca	97,461	3.6570
Tlahuelilpan	17,153	0.6436
Tlahuiltepa	9,753	0.3660
Tlanalapa	10,248	0.3845
Tlanchinol	36,382	1.3652
Tlaxcoapan	26,758	1.0040
Tolcayuca	13,228	0.4964
Tula de Allende	103,919	3.8994
Tulancingo de Bravo	151,584	5.6879
Xochiatipan	19,067	0.7155
Xochicoatlán	7,320	0.2747
Yahualica	23,607	0.8858
Zacualtipán	32,437	1.2171
Zapotlán de Juárez	18,036	0.6768
Zempoala	39,143	1.4688
Zimapán	38,516	1.4452

QUINTO. La distribución municipal de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios es la siguiente:

Municipio	Monto a distribuir (pesos)
Acatlán	11,034,042
Acaxochitlán	22,303,856
Actopan	29,841,980
Agua Blanca de Iturbide	4,942,978
Ajacuba	9,373,192
Alfajayucan	10,375,638
Almoloya	6,207,026
Apan	23,392,037
Atitalaquia	14,786,067
Atlapexco	10,690,550
Atotonilco El Grande	14,805,852
Atotonilco de Tula	17,080,039
Calnali	9,322,081
Cardonal	10,127,225
Cuautepec de Hinojosa	29,952,447
Chapantongo	6,743,972
Chapulhuacán	12,311,830
Chilcuautla	9,582,585
El Arenal	9,548,510
Eloxochitlán	1,538,841
Emiliano Zapata	7,340,823
Epazoyucan	7,600,777
Francisco I. Madero	18,631,521
Huasca de Ocampo	9,442,990
Huautla	12,432,189
Huazalingo	7,023,162
Huehuetla	12,949,899
Huejutla de Reyes	67,546,890
Huichapan	24,320,837

Ixmiquilpan	47,463,912
Jacala de Ledezma	7,036,901
Jaltocán	6,008,626
Juárez Hidalgo	1,754,829
La Misión	5,744,275
Lolotla	5,409,577
Meteppec	6,281,220
Metztitlán	11,883,702
Mineral del Chico	4,385,698
Mineral del Monte	7,619,463
Mineral de la Reforma	70,019,478
Mixquiahuala de Juárez	23,540,975
Molango de Escamilla	6,160,312
Nicolás Flores	3,634,963
Nopala de Villagrán	8,609,817
Omitlán de Juárez	4,925,941
Pacula	2,774,861
Pachuca de Soto	147,213,254
Pisaflores	10,026,650
Progreso de Obregón	12,210,156
San Agustín Metzquititlán	5,146,325
San Agustín Tlaxiaca	17,618,084
San Bartolo Tutotepec	9,967,845
San Felipe Orizatlán	21,533,336
San Salvador	18,011,588
Santiago de Anaya	8,801,073
Santiago de Tulantepec de Lugo Guerrero	18,408,389
Singuilucan	8,161,904
Tasquillo	9,268,771
Tecoautla	19,272,339
Tenango de Doria	9,456,180
Tepeapulco	28,393,821

Tepehuacán de Guerrero	16,006,698
Tepeji del Rio de Ocampo	44,303,241
Tepetitlán	5,462,887
Tetepango	6,107,002
Tezontepec de Aldama	26,393,876
Tianguistengo	7,714,541
Tizayuca	53,563,219
Tlahuelilpan	9,427,052
Tlahuiltepa	5,360,114
Tlanalapa	5,632,159
Tlanchinol	19,995,045
Tlaxcoapan	14,705,827
Tolcayuca	7,269,926
Tula de Allende	57,112,447
Tulancingo de Bravo	83,308,472
Villa de Tezontepec	6,404,877
Xochiatipan	10,478,960
Xochicoatlán	4,022,971
Yahualica	12,974,081
Zacualtipán	17,826,927
Zapotlán de Juárez	9,912,336
Zempoala	21,512,452
Zimapán	21,167,861

SEXTO. Los municipios estarán obligados a ejercer, informar y rendir cuentas de manera trimestral sobre los recursos federales correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme a lo dispuesto en los Artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes de Coordinación Fiscal Federal, de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Fiscalización Superior de la Federación.

Por lo que deberán informar en términos de los Artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, sobre el ejercicio de las Aportaciones Federales, incluyendo un informe pormenorizado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, reportando el avance de las obras respectivas los recursos suministrados y ejercidos conforme a los

conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, así como los resultados obtenidos; y/o en los términos que el Ejecutivo Federal, establezca por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.